

0000024193

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 961

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2000

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 21 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 21 de marzo de 2018 16:35

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1709278293	SERRANO PROAÑO ROSARIO DEL PILAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1705507273	BAEZ LOPEZ MARIO CICERON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303480709	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA.
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de marzo de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113105000	21/03/2018 16:45:59	65906	299.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote 5 de la manzana 13 Ubicado en la Urbanización Manta 2000, sitio barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 13.00 metros y avenida 3; ATRÁS: 13.00 metros y lote 12; COSTADO DERECHO: 23.00 metros y propiedad de Ángela Rosado Olmedo Lote 6; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 23.00 metros y lote 4. Con un área total de 299.00 metros cuadrados.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta

Superficie del Bien: 299.00m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA DETERMINADA ANTIGRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR >

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	24/09/2012 0:00:00	37101		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con los lotes números CINCO y SEIS, de la Manzana número TRECE, de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente entre sí formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Veintiséis metros y lindera con la avenida Tres, ATRÁS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma Manzana, por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma Manzana. Con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: mayra_ccvallos

Administrador

jueves, 22 de marzo de 2018

Pag 1 de 2

13178001)

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 961

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2000

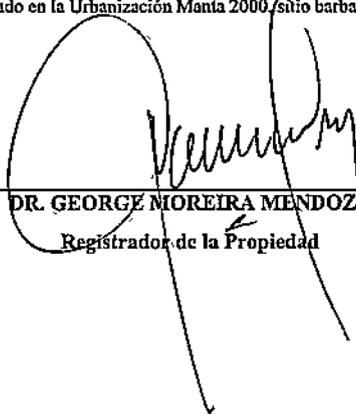
Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 21 de marzo de 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote 5 de la manzana 13 Ubicado en la Urbanización Manta 2000, Sitio barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de 299.00m2.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

0000024194

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA CON
EL CARÁCTER DE DETERMINADA, ANTICRESIS Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-**

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

ING. OCTAVIO RAMOS MENESES E ING. FRECIA NOEMI

LOURDE FREILE FERRIN

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

ING. MARIO CICERON BAEZ LOPEZ Y ROSARIO DEL

PILAR SERRANO PROAÑO

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20171308006P01480

CUANTIA: USD \$ 200.000,00; ÁVALUO \$ 134,154.67 Y

CREDITO \$160,000.00

EL DIA 16 DE MARZO DEL 2018

COPIA TERCERA

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



Factura: 002-002-000022642



20181308006000177

0000024195

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000177



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2018, (14:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAEZ LOPEZ MARIO CICERON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705507273
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIO CICERON BAEZ LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705507273

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P01489
----------------	--------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000177

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2018, (14:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAEZ LOPEZ MARIO CICERON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705507273
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIO CICERON BAEZ LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705507273

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P01489
----------------	--------------------------------





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000022641



20181308006P01480

0000024196

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P01480					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2018, (14:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS MENESES OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101676708	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303480709	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BAEZ LOPEZ MARIO CICERON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705507273	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	SERRANO PROAÑO ROSARIO DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709278293	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200000.00					

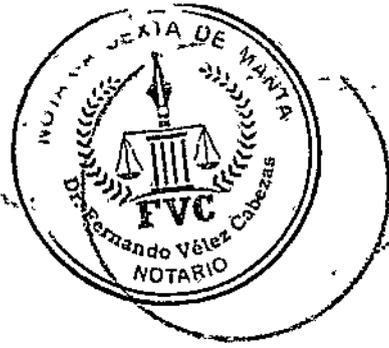
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308006P01480
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2018, (14:27)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



14/01/2017



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024197



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01480**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000022641**

6

7

COMPRAVENTA:

8

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

9

ING. OCTAVIO RAMOS MENESES E

10

ING. FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN.

11

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

12

ING. MARIO CICERON BAEZ LOPEZ Y ROSARIO DEL PILAR SERRANO

13

PROAÑO

14

CUANTIA: USD \$ 200,000,00.-

15

AVALUO MUNICIPAL USD \$ 134,154.67

16

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN

17

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

18

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

19

ING. MARIO CICERON BAEZ LOPEZ Y ROSARIO DEL PILAR SERRANO

20

PROAÑO

21

A FAVOR DEL

22

BANCO DEL PACIFICO S.A.-

23

CUANTIA: USD \$ 160,000.00.-

24

*****AMGC*****

25

Se confieren 4 copias

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECISEIS DE

28

MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS





CONTRATO

1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
2 por una parte e; **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada
3 por la Doctora **JENNIFER BALDWIN**, en su calidad de Apoderada Especial,
4 institución a la que en adelante se la podrá designar como "**EL BANCO**" o
5 "**EL ACREEDOR**"; la compareciente es mayor de edad, de estado civil
6 divorciada, de nacionalidad estadounidense, con legal residencia en
7 nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte los
8 cónyuges señores Ingeniero **OCTAVIO RAMOS MENESES** e Ingeniera
9 **FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, quienes comparecen por sus
10 propios y personales derechos y por los derechos que representan de la
11 sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para
12 efectos del presente contrato se los podrá denominar como "**LOS**
13 **VENDEDORES**"; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte
15 los cónyuges señores Ingeniero **MARIO CICERON BAEZ LOPEZ** y
16 **ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO**, quienes comparecen por sus
17 propios y personales derechos y por los derechos que representan de la
18 sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para
19 efectos del presente contrato, se los podrá denominar como "**LOS**
20 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
22 ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse,
23 portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de
24 votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me
25 fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas
26 de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de
27 todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy
28 fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024198



1 COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS
2 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que proceden a
3 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron
4 todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción
5 promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una
6 minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada
7 literalmente es como sigue: SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los
9 contratos de COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE
10 DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
11 ENAJENAR Y GRAVAR, que se contienen al tenor de las siguientes
12 cláusulas y estipulaciones: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:
13 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción
14 de la presente escritura pública: a) Los cónyuges señores Ingeniero
15 **OCTAVIO RAMOS MENESES** e Ingeniera **FRECIA NOEMI LOURDE**
16 **FREILE FERRIN**, quienes comparecen por sus propios y personales
17 derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre
18 ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato
19 se los podrá denominar como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte b)
20 Los cónyuges señores Ingeniero **MARIO CICERON BAEZ LOPEZ** y
21 **ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO**, quienes comparecen por sus
22 propios y personales derechos y por los derechos que representan de la
23 sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para
24 efectos del presente contrato, se los podrá denominar como "LOS
25 **COMPRADORES**". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE
26 DOMINIO.- 2.1. De acuerdo al Certificado emitido por la Empresa Pública
27 Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP, consta lo siguiente:
28 2.1.1. Con fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y dos,





1. Su ...

1 Tomo 1, Folio Inicial 852, Folio Final 852, Número de Inscripción 1191 y
2 Número de Repertorio 2197, se encuentra inscrita Escritura Pública de
3 Compraventa otorgada en la Notaría Segunda de Manta, el veintinueve de
4 abril del año mil novecientos noventa y dos, sobre lotes de terreno Número
5 Cinco y Seis de la Manzana Número Trece de Urbanización Manta Dos Mil,
6 ubicada en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Escritura en la que
7 intervinieron el señor Fausto Gustavo Flores Haro como el Comprador y la
8 compañía VIAŠ PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA como el Vendedor.
9 **2.1.2.** Con fecha cinco de marzo del año mil novecientos noventa y nueve,
10 Tomo 1, Folio Inicial 205, Folio Final 205, Número de Inscripción 329 y
11 Número de Repertorio 625, se encuentra inscrita Escritura Pública de
12 Compraventa, otorgada en la Notaría Tercera de Manta, el cuatro de marzo
13 del año mil novecientos noventa y nueve; venta sobre los Lotes Número
14 Cinco y Seis, de la Manzana Número Trece, de la Urbanización Manta Dos
15 Mil, los mismos que se encuentran unidos perfectamente entre si formando
16 un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Sitio
17 Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los
18 siguientes linderos y medidas: FRENTE veintiséis metros y lindera con la
19 Avenida Tres; ATRÁS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terreno
20 número Doce y Trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, veintitrés
21 metros y lindera con lote de terreno Número Cuatro de la misma Manzana;
22 por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno
23 Número Siete de la misma Manzana. Con una superficie total de quinientos
24 noventa y ocho metros cuadrados. Escritura en la que intervinieron el señor
25 Oriel Núñez Uribe como Comprador; y, los señores Lady Victoria de
26 Lourdes Rivadeneira Álvarez y Fausto Gustavo Flores Haro como
27 Vendedores. **2.1.3.** Con fecha uno de junio del año dos mil quince, Tomo 1,
28 Folio Inicial 1.851, Folio Final 1.867, Número de Inscripción 88 y Número de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000024199



1 Repertorio 4365, se encuentra inscrita Escritura Pública de Sentencia,
2 otorgada en la Notaría Cuarta de Manta, el dieciocho de octubre del año
3 dos mil doce, sobre Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por
4 el señor Oriel Núñez Uribe. Escritura en la que intervinieron los herederos
5 señores Jhan Piere Núñez Ramírez, Isabel Ramírez Florez, Orisbel Núñez
6 Ramírez y Gerson Oriel Núñez Ramírez, como Beneficiarios; **2.1.4.** Con
7 fecha dos de julio del año dos mil quince, Tomo 105, Folio Inicial 44.315,
8 Folio Final 44.346, Número de Inscripción 2162 y Número de Repertorio
9 5281, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa de
10 gananciales y derechos y acciones y terminación de comunidad, otorgada
11 en la Notaría Primera de Manta, el dieciséis de junio del año dos mil quince;
12 sobre el inmueble signado con los Números Cinco y Seis, de la Manzana
13 Trece, de la Urbanización Manta Dos Mil, los mismos que se encuentran
14 unidos perfectamente formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la
15 Urbanización Manta Dos Mil, Sitio Bárbasquillo, de la Parroquia y Cantón
16 Manta. Terminación de comunidad que existía sobre el bien inmueble por lo
17 tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado. Escritura en la que
18 intervinieron, los herederos del Causante señor Oriel Núñez Uribe; señores
19 Orisbel Núñez Ramírez, Gerson Oriel Núñez Ramírez, Isabel Ramírez
20 Florez y Jhan Piere Núñez Ramírez, como Vendedores; y, los señores
21 Octavio Ramos Meneses y Frecia Noemi Lourde Freile Ferrin, como
22 Compradores. **2.1.5.** Con fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete,
23 Folio Inicial 26.835, Folio Final 26.865, Número de Inscripción 1061 y
24 Número de Repertorio 2126, se encuentra inscrita Escritura Pública de
25 Compraventa, otorgada en la Notaría Cuarta de Manta, el veintinueve de
26 diciembre del año dos mil dieciséis; sobre el inmueble ubicado en la
27 Urbanización Manta Dos Mil, signado como Lote Número Seis de la
28 Manzana Trece, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total





1 de doscientos noventa y nueve metros cuadrados. Escritura en la que
2 intervinieron la señora Ángela Cecilia Rosado Olmedo como Compradora,
3 y, los señores Octavio Ramos Meneses y Frecia Noemí Lourde Freile Ferrín
4 como Vendedores. 2.2. La Dirección de Planeamiento y Ordenamiento
5 Territorial, (Área de Control Urbano) del Ilustre Municipio de Manta,
6 mediante documento No. 0045-020020, emitido con fecha treinta de enero
7 del año dos mil dieciocho, por el Director Arq. Juvenal Zambrano Orejuela,
8 aprobó la Subdivisión del terreno de propiedad de los señores Octavio
9 Ramos Meneses y Frecia Noemí Lourde Freile Ferrín, ubicado en la
10 Urbanización Manta 2000, Sitio Barbasquillo, signado con los lotes Número
11 5 y 6 de la Manzana Número 13 de la Parroquia y Cantón Manta, cuya
12 clave catastral es 1113105000, el mismo que conforme a la documentación
13 respectiva, determina el estudio de áreas: Por el FRENTE, 26.00m lindera
14 con la Avenida Tres; por ATRÁS, 26.00m lindera con los lotes de terreno
15 Número 12 y 13 de la misma Manzana; por UN COSTADO, 23.00m lindera
16 con lote de terreno Número 4 de la misma Manzana; por el OTRO
17 COSTADO, 23.00m lindera con el lote de terreno Número 7 de la misma
18 Manzana. Área Total: 598,00 m². 2.2.1. Del área anteriormente detallada
19 se encuentra vendido el Lote Número 6 con un área de 299.00m², a favor
20 de la señora Ángela Cecilia Rosado Olmedo, mediante escritura pública
21 autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 29 de Diciembre del 2016 e
22 inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de abril del 2017; tal como
23 consta detallado en el Numeral 2.1.5. de esta Cláusula Segunda; quedando
24 autorizada a desmembrar el área de 299.00 m² del lote No. 5, a favor del
25 señor Mario Cicerón Baez López y señora Rosario del Pilar Serrano
26 Proaño, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 13.00 metros y Avenida 3;
27 ATRÁS: 13.00 metros y Lote 12; COSTADO DERECHO: 23.00 metros y
28 propiedad de Ángela Rosado Olmedo Lote 6; y, por el COSTADO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



0000024200

1 IZQUIERDO: 23.00 metros y Lote 4, con un área total de 299.00 metros
2 cuadrados. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** los
3 antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua
4 enajenación a favor de LOS COMPRADORES, los cónyuges señores
5 Ingeniero **MARIO CICERON BAEZ LOPEZ** y **ROSARIO DEL PILAR**
6 **SERRANO PROAÑO**, el bien inmueble que se describe a continuación:
7 **LOTE 5 DE LA MANZANA 13 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA**
8 **2000, SITIO BARBASQUILLO, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA,**
9 con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE, 13.00 metros y Avenida 3;**
10 **ATRÁS, 13.00 metros y Lote 12; COSTADO DERECHO, 23.00 metros y**
11 **propiedad de Ángela Rosado Olmedo Lote 6; y, por el COSTADO**
12 **IZQUIERDO, 23.00 metros y Lote 4. Con un ÁREA TOTAL de 299.00**
13 **metros cuadrados. Este bien se identifica con la clave catastral No. 1-11-**
14 **31-05-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón**
15 **Manta. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hacen LOS
16 **VENDEDORES** sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por
17 tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente
18 compraventa, a LOS COMPRADORES, los cónyuges señores Ingeniero
19 **MARIO CICERON BAEZ LOPEZ** y **ROSARIO DEL PILAR SERRANO**
20 **PROAÑO**, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido
21 entre las partes por la presente Compraventa es de **DOSCIENTOS MIL CON**
22 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
23 **200.000.00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El
24 valor de **CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000.00)** ya fue cancelado como cuota
26 inicial y el saldo, esto es el valor de **CIENTO SESENTA MIL CON 00/100**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.000.00)**
28 **será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico**





1 **S.A.** Por lo que LOS VENDEDORES declaran haber recibido los valores a
2' su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el
3 futuro por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO**
4 **EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-**
5 Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de
6 Compraventa garantizará operaciones crediticias de LOS
7 COMPRADORES, los contratantes, estos son LOS VENDEDORES y LOS
8 COMPRADORES, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de
9 causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por
10 el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa
11 corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen,
12 a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio
13 y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LOS
14 COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el
15 supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al
16 precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción
17 rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se
18 purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien
19 inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.
20 **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declaran que
21 sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan
22 gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o
23 dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de
24 Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan
25 que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus
26 intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
27 **OCTAVA: DECLARACIONES.-** LOS COMPRADORES, los cónyuges
28 señores Ingeniero MARIO CICERON BAEZ LOPEZ y ROSARIO DEL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000024201. ;



1 **PILAR SERRANO PROAÑO**, declaran conocer y aceptar el Reglamento
2 Interno del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, sometiéndose a todas
3 sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una
4 copia a la presente escritura pública, como documento habilitante.
5 **CLÁUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes
6 señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y
7 competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLÁUSULA**
8 **DECIMA.- LOS VENEDORES** facultan a **LOS COMPRADORES**, para que
9 soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad
10 correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que
11 demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del
12 Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de **LOS**
13 **COMPRADORES**. **SEGUNDA PARTE.- HIPOTECA DETERMINADA,**
14 **ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
15 **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la
16 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A)** El
17 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su
18 Apoderada Especial, Doctora **JENNIFER BALDWIN**, institución a la que en
19 adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y,
20 **B)** Los cónyuges señores Ingeniero **MARIO CICERON BAEZ LOPEZ** y
21 **ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO**, por sus propios y personales
22 derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que
23 tienen formada entre sí, quienes para los efectos de este contrato y de las
24 obligaciones que de éste se deriven, estipulan expresamente solidaridad,
25 parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como "**LA**
26 **PORTE DEUDORA**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte
27 Deudora ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario para adquisición
28 de la única vivienda familiar, hasta por el monto de **US\$ 160.000,00**





1 (CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA). La parte deudora está dispuesta a caucionar la
3 obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter
4 de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA**
5 **TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.** En garantía y para seguridad
6 real de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo
7 hipotecario otorgado para construcción de la única vivienda familiar,
8 incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos judiciales
9 o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos asociados al
10 crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento, LA PARTE
11 DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y
12 señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble de su exclusiva
13 propiedad, que se describe a continuación: **LOTE 5 DE LA MANZANA 13**
14 **UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA 2000, SITIO BARBASQUILLO,**
15 **DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA,** con las siguientes medidas y
16 linderos: FRENTE, 13.00 metros y Avenida 3; ATRÁS, 13.00 metros y Lote
17 12; COSTADO DERECHO, 23.00 metros y propiedad de Ángela Rosado
18 Olmedo Lote 6; y, por el COSTADO IZQUIERDO, 23.00 metros y Lote 4.
19 Con un ÁREA TOTAL de 299.00 metros cuadrados. Este bien se identifica
20 con la clave catastral No. 1-11-31-05-000 del Gobierno Autónomo
21 Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del informe del Perito
22 Avaluador del Banco, Ingeniero Civil-Inmobiliario Henry Elías España Pico,
23 de fecha 25 de enero del 2018, consta que las medidas y linderos del bien
24 inmueble son los mismos que se detallan en el párrafo anterior, detallando
25 además en su informe: DESCRIPCIÓN Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE:
26 Consiste en un lote de terreno urbano singularizado tipo medianero más
27 una construcción de estructura de hormigón armado de 2 plantas con
28 terraza y obras complementarias, destinada para vivienda residencial



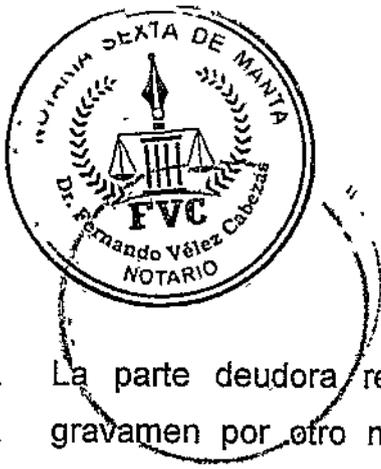
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000024202



1 unifamiliar. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO. El lote de
2 terreno tiene una topografía regular-plana, su forma geométrica es de tipo
3 trapezoidal rectangular. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS
4 EDIFICACIONES: La edificación es de estructura de hormigón armado de 2
5 plantas y terraza, posee cerramiento perimetral de estructura de hormigón
6 armado, piso de hormigón simple con revestimiento de grano lavado y
7 cerámica y cisterna. DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES: PLANTA BAJA:
8 Sala, comedor, cocina, baño social, área de estudio y dormitorio de
9 huéspedes con baño. PLANTA ALTA: Dormitorio máster con baño privado,
10 área de vestidor, área de balcón panorámico, dos dormitorios con su
11 respectivo baño, sala de estar o de televisión. TERRAZA; área de baño y
12 lavandería. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras
13 expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se
14 hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte
15 de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida
16 en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues
17 es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
18 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni
19 limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende
20 también todos los muebles que por accesión o destino se reputen
21 inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean,
22 y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del
23 inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y**
24 **CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario
25 constituido según la Cláusula Tercera de la presente escritura pública de
26 hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción
27 de la obligación que respalda, referida en la Cláusula Segunda y en la
28 Cláusula Tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada.





7. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

1 La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal
2 gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura
3 Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La
4 hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los
5 aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan
6 sobre el mismo. c) EL BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria
7 entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de la obligación
8 respaldada por la hipoteca, que no fuere solucionada oportunamente. DOS)
9 En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la
10 totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de
11 EL BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de la respectiva
12 obligación; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se
13 hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento
14 de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este
15 contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo
16 de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los
17 representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas acreedoras o
18 no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de
19 enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o
20 parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia
21 de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del
22 Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio;
23 SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o
24 concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere
25 contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de
26 herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado;
27 NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en
28 ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000024203



1 pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto
2 de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora.
3 ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
4 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
5 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
6 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de
7 EL BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se
8 dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha
9 suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o
10 fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si
11 entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral
12 que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio
13 de EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier
14 obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte
16 deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o
17 de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la
18 parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los comprobantes de
19 haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que
20 anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que
21 ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que
22 ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las
23 partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados,
24 bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta
25 surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al
26 día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por
27 vencida la totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la
28 presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del





1 Acreeedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los
2 correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el
3 embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE**
4 **DOMINIO.-** La parte deudora, los cónyuges señores Ingeniero MARIO
5 CICERON BAEZ LOPEZ y ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO, por
6 sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de
7 la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, adquirieron el dominio
8 del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento, mediante
9 compraventa que a su favor les hicieron los cónyuges señores Ingeniero
10 OCTAVIO RAMOS MENESES e Ingeniera FRECIA NOEMI LOURDE FREILE
11 FERRIN, la misma se encuentra ampliamente detallada en la Primera
12 Parte de este instrumento público Para mayor historia en cuanto a los
13 antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la
14 Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE**
15 **DE LA PALABRA OBLIGACIÓN(ES).-** La palabra obligación(es) que es
16 utilizada en las Cláusula Segunda y Tercera de esta Escritura Pública,
17 comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este
18 instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas,
19 reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o
20 extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el
21 crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen
22 expresamente en la reserva determinada en el Artículo Mil Seiscientos
23 Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES**
24 **DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su
25 propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público,
26 está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está
27 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición
28 de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que



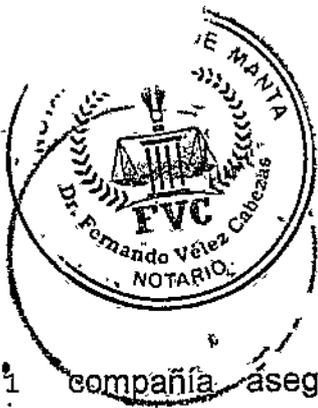
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000024204



1 independientemente de la presente hipoteca no está afectada por
2 obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá
3 en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora y
4 respaldada por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado
5 para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito
6 a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este
7 caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación
8 respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos
9 correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.
10 **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar
11 una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que
12 se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual
13 deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro
14 ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será
15 determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a
16 renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza,
17 de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la
18 completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La
19 póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte
20 deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho
21 días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con
22 cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos
23 inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la
24 fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado
25 tales pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el
26 valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la
27 suma que reciba como abono a la obligación de la parte deudora
28 discreción de EL ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la





1 compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si
2 presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de
3 todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la
4 parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye
6 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este
7 mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se
8 encuentre vigente la(s) obligación(es) que dio(eron) origen al mencionado
9 gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún
10 modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico
11 S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal
12 del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico
13 S.A., por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Doctora
14 Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las
15 cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante
16 autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real
17 hipotecaria que le corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen
18 hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo
19 estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de
20 Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte
21 deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o
22 cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino
23 lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador.
24 De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera
25 y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de
26 esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de
27 investigación o determinación de transacciones que se consideren
28 inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000024205



1 virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara,
2 que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal
3 o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales,
4 Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico
5 S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta
6 declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
7 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las
8 cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas
9 y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo
10 permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de
11 las obligaciones que respalda. Dos) Los propietarios del bien que se
12 hipoteca por este instrumento, declaran que conocen que el Banco
13 del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y
14 gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este
15 instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública,
16 privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del
17 Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario
18 deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el
19 perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El
20 Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora
21 mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o
22 impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora,
23 mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar
24 anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro)
25 La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de
26 conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o
27 inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo
28 determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.





2018/08/14

1 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La parte
2 deudora, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con
3 claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas
4 con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a)
5 Que el bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su
6 única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación
7 contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca
8 determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula
9 segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-**
10 Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de
11 registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su cancelación en su
12 oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor
13 designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así
14 mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo
15 del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales
16 vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos
17 designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que
18 deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por
19 tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de
20 tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO,**
21 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la
22 parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten
23 expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de
24 Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía
25 ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia
26 fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que
27 pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0990005737001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

0000024206



NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1972
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | | | |
|-----------------------------------|---------------|----------|-----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 123 | ABIERTOS | 105 |
| JURISDICCIÓN | ZONA B GUAYAS | CERRADOS | 18 |

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0990005737001

BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICÁZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Interseccion: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 02-119 Interseccion: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: GUAYAS Numero: 2118 Interseccion: BOLIVAR Telefono Domicilio: 072930700 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

0000024207



Factura: 001-002-000004542

20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20160901005P00811 | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------|----------------|---------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 2 DE JUNIO DEL 2016, (16 14) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| J. Jara | BANCO DEL PACIFICO S.A | REPRESENTADO POR | RLC | 0990005737001 | ECUATORIANA | MANDANTE | LEON EFRAN DOGODIEVSKY VIEIRA HERRERA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | BALDWIN MOLINA JENNIFER | PER SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA | 1307451953 | ESTADOUNIDENSE | MANDATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | CARBO CONCEPCION | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



SECRET

PAGINA EN BLANCO

0000024208



No. 2016-09-01-05-P-00811

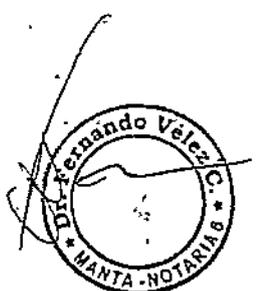
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.
CUANTIA: INDETERMINADA.



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEÓNIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN DOSTOJEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar,

el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco

tres, para los efectos que más adelante se

establecen: SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El

Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M:
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO-5to.
Guayaquil

-2-

1 Banco del Pacifico S.A., asciende a la suma de la

2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES

3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la

5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de

6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón

7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del

8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos

9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la

10 suma de TRESCIENTOS MILLEONES QUINIÉNTOS MIL

11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

12 (USD\$ 300'500,000.00); tal como consta de la

13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por

14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis

15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro

16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de

17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del

18 Banco del Pacifico S.A., consta en la Codificación

19 otorgada mediante escritura pública autorizada por

20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós

21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro

22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil

23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor

24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita

25 cumplir a cabalidad las funciones a él

26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado

27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben

28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





0000000000

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y

Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más

adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL

PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín

Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación

del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los

~~actos y contratos relacionados al giro ordinario del~~ negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas



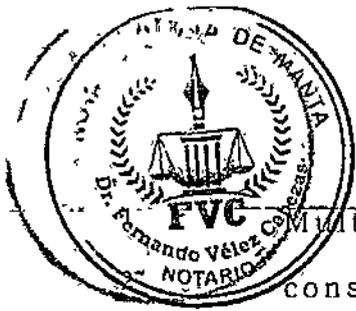
0000024210



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: ~~audiomático, bancomático,~~
11 ~~intermático, movilmático, puntomático,~~ de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compra venta derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 ~~Contratos de factoring, contratos de negociación en~~
22 ~~el mercado de futuros, Contratos de Compra venta~~
23 ~~con reserva de dominio, y sus respectivas~~
24 ~~cancelaciones, Contratos de aceptación bancarias;~~
25 ~~Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación~~
26 ~~de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con~~
27 ~~la Corporación Financiera Nacional para la~~
28 ~~implementación eficaz de Líneas de Crédito.~~





Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco. e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

0000024211



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

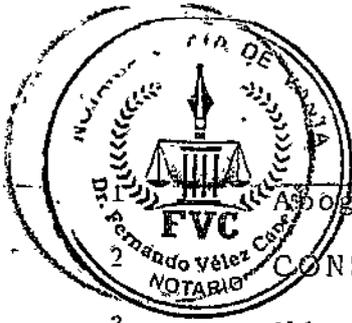
-4-

1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostofevsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento. (firmado)





Abogado CONSUELO HENRÍQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRÍQUEZ JAIME DE POLIT, Registró
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera]

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.-
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.-

[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Contreras M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

[Handwritten mark]

0000024212



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VÉLEZ HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACÍFICO S.A., en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y prerrogativas constantes en la ley y en el Estatuto Social.

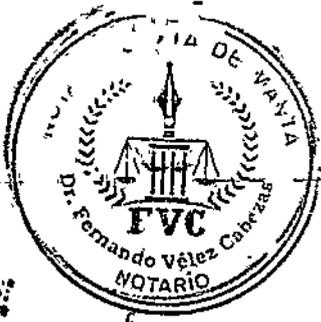
Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 340 000 000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 257 281 42, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Kageh
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





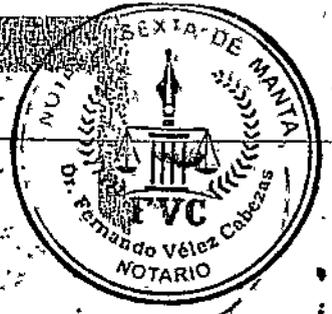
Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me he sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vélazquez Herrera.
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907007424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPORTEO: 32203
FECHA DE REPORTEO: 15/07/2016
HORA DE REPORTEO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil seiscientos, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente del Consejo de la Compañia PANCO DEL PACIFICO S.A. a favor de MELAIN VILERA HERRERA, do. fojas 94485 a 94487, Registro Mercantil numero 13566.

Quito, 15 de Julio de 2016

AB. NURIA DURANA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2016

Notario Pablo E. Condo Macías

QUE F. de conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial 3, se inscribió en triplicado; las originales que se me exhibió quedando en mi poder dos fotocopias iguales.

Guayaquil,

- 2 JULI 2016



Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Canton
Guayaquil

15-07-2016





RÉGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUB: 0800057371101
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRIRÁ IBERRERA LEON ESPINOSA OSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUNOZ WALTER REBMANNO
REG. INICIO ACTIVIDADES: 10/01/1972 **REG. CONSTITUCIÓN:** 08/07/1972
REG. INSCRIPCIÓN: 27/07/1981 **REG. DE ACTUALIZACIÓN:** 18/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS, Cantón: EL NAYACULLI, Parroquia: SAN PEDRO (CONSEJO COMUNITARIO) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 209, Intersección: PICHINCHA DE ROLANDO GARCIA SUBECCOCHU DE TRAFAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
 Trabajo: 04 2566110 Teléfono Celular: 09 9533744 Email: walter@bancopacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTS DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE INGRESOS A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001
JURISDICCIONES: REGIONAL LITERAL SUR GUAYAS



Fabrizio M. Muñoz Sandoval
 DIRECTOR DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 (RUC) SUI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este formulario son verídicos y correctos, por lo que asumimos la responsabilidad de los datos que en el mismo se encuentran consignados y nos comprometemos a proporcionarlos de acuerdo a la Ley del RUC.

Usuario: FV... Fecha de emisión: GUAYAS, JAV, 0 DE... Fecha de ingreso: 16/09/2013 14:14:27



0000024214



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

0000024214
BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. (MATRIZ)
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: Centro (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA (CAZA MINIMO: 2
 Interoceánica: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR; Telefono Trabajo: 04266010 Telefono

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA CRUZ Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Interoceánica:
 VEIN FAMILIA Telefono Operativo: 2522202 Telefono Operativo: 2522202 Fax: 2522202

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 02-119
 Interoceánica: TUNGURAHUA Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL AL SUR del AMBA Telefono Trabajo: 012422601

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Contenido que ha de ser contenido en el presente documento es copia y veridica por la que se da fe en consecuencia de la Ley de RUC.
 Lugar de emision: GUAYAQUIL, O DE
 Fecha y hora: 19/01/2016 11:00 AM

NOTA: De conformidad con el numeral 6 del Art. 18 de la Ley N° 14143, denominada Ley Orgánica del Sistema de RUC, publicada en el O.G. No. 164 de Abril 12 de 1978, por las *203/21* Folio 203.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

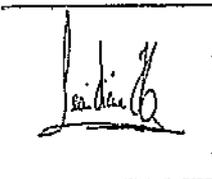
Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE, LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 GUAYAS GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 12:13:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

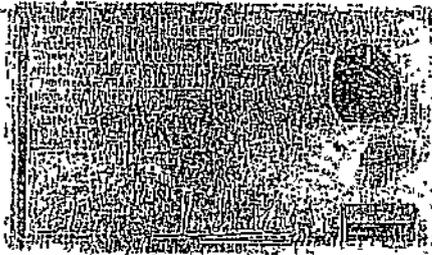
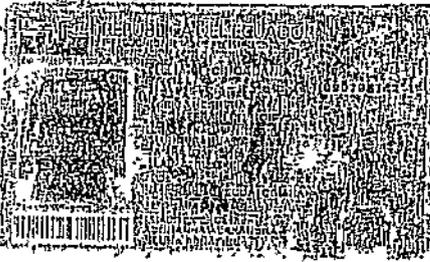


546359



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000024215



QUIT
 CANCELACION DE VOTACION
 0007007424
 VOTACION
 23 de febrero de 2014

CIUDADANA (O):

Esta documentacion acredita que usted
sufrió en las Elecciones Secundarias,
23 de febrero de 2014

ESTÉ CERTIFICADO SIEMPRE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

- 2 JUN 2016

Guayaquil,



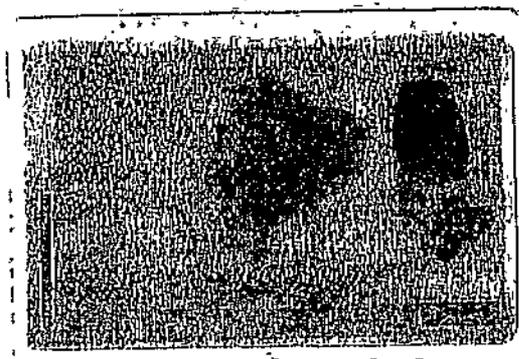
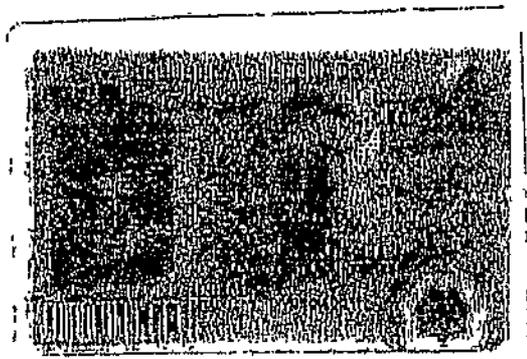
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil



COPIA FIDEL



Q



DOY FE DE CONFORMIDAD con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil,

2 JUN 2018



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature of Pablo L. Conde Macías M.Sc.
Ab. Pablo L. Conde Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000024215



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluidas la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

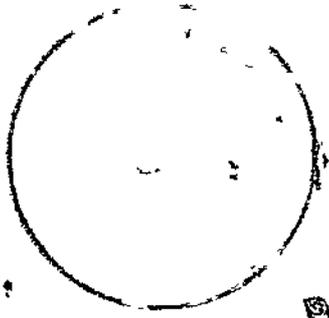


DOY FE: Que el documento que antecede en... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 16 MAR 2018

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



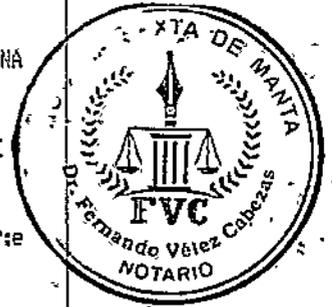


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000024217

BanEcuador S.P.
07/03/2018 11:56:33 a.m. OK
CONVENIO: 2950 ECE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA



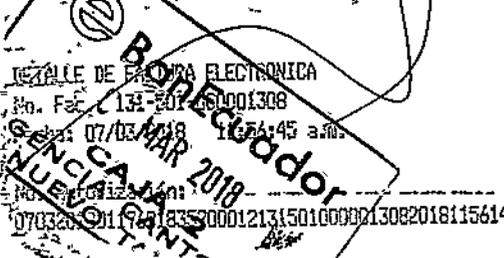
BI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 762736775
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) DP:e

Genarra
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 20.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 20.60
SUJETO A VERIFICACION



NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARRQUIA TARQUI, CANTON



Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO
A : TARQUI PARRQUIA TARQUI CANTON

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000081297



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
 NOMBRES: RAMOS MENESES OCTAVIO Y FREILE FERRIN
 RAZÓN SOCIAL: AV.3 MZ-13/LT.5/URB.MANTA 2000
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVE.3 MZ-13, L-5-6,
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 26/02/2018 10:12:19
 FECHA DE PAGO:

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| VALIDO HASTA: domingo, 27 de febrero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 0113105000 | | |



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CONTRIBUCIÓN PREDIAL - 2018

000081296



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
 NOMBRES: RAMOS MENESES OCTAVIO Y FREILE FERRIN
 RAZÓN SOCIAL: AV.3 MZ-13 LT.5 URB.MANTA 2000
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVENIDA 3 MZ-13, L-5-6,
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 26/02/2018 10:10:51
 FECHA DE PAGO:

IMPUESTO PREDIAL

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|-------|
| INTERESES | 0.00 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| \$ 3.71 | |
| TOTAL A PAGAR | |



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

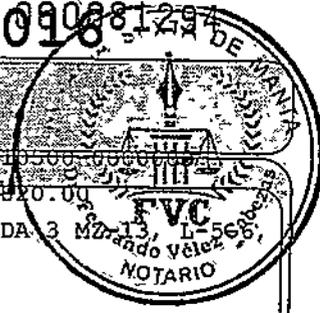
011 CONTRIBUCION PREDIAL - 2018

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 2644747

Manta, Ecuador



0000024218

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

RAMOS MENESES OCTAVIO Y FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOUSY FLOU.00

AV.3 MZ-13 LT.5 URB.MANTA 2000

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

AVENIDA 3 MZ-13, L-5-6-6,

Morando Vélez 65,

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

26/02/2018 10:10:51



IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

2.04

0.00

0.00

\$ 10.11

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

011 CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 2644747

Manta, Ecuador

000081295

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

AVENIDA 3 MZ-13, L-5-6,

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

26/02/2018 10:10:51



IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

0.97

0.00

0.00

\$ 9.04

TOTAL A PAGAR



ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729734

3/6/2018 11:07

| OBSERVACIÓN | | CODIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 1-11-31-05-000 | 299,00 | 134154,87 | 321137 | 729734 |
| VENDEDOR | | | UTILIDADES | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | VALOR | |
| 010167608 | RAMOS MENESES OCTAVIO | AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB. MANTA 2000 | GASTOS ADMINISTRATIVOS | | 1,00 | |
| 1303480709 | FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE | AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB. MANTA 2000 | Impuesto Principal Compra-Venta | | 23,21 | |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | | 24,21 | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | | 24,21 | |
| 1705507273 | BAEZ LOPEZ MARIO CICERON | S/N | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 3/6/2018 11:07 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 Tel: 2611-479 / 2611-477

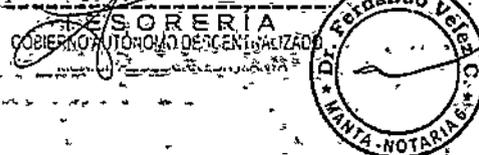
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729733

3/6/2018 11:07

| OBSERVACIÓN | | CODIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 1-11-31-05-000 | 299,00 | 134154,87 | 321136 | 729733 |
| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | VALOR | |
| 010167608 | RAMOS MENESES OCTAVIO | AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB. MANTA 2000 | Impuesto principal | | 1341,55 | |
| 1303480709 | FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE | AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB. MANTA 2000 | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | 402,01 | |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | | 1743,56 | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | | 1743,56 | |
| 1705507273 | BAEZ LOPEZ MARIO CICERON | S/N | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 3/6/2018 11:07 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C. 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-4797/2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO



0000024219

| CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | ARTÍCULO |
|---|--------|------------------|---|---------------|----------------------------|---------------|
| 11-31-05-0003 | 299,00 | \$ 24,754,28 | AVE. 3 MZ. 13, LOTES 5, URB. MANTA 2000 | 2018 | 324931 | 80387 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS (-) / RECARGOS (+) | VALOR A PAGAR |
| PRELE FERRIN ERECIA NOEMI LOURDE | | 1309480709 | Costa Judicial | | | |
| RAMOS MENESES OCTAVIO | | 0101676709 | IMPUESTO PREDIAL | \$ 7,43 | (\$ 0,74) | \$ 6,69 |
| 11/2018 12:00 - ALCIVAR MACIAS XAVIER | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| Interés por Mora | | | | | | |
| MEJORAS 2011 | | | | | | |
| MEJORAS 2012 | | | | | | |
| MEJORAS 2013 | | | | | | |
| MEJORAS 2014 | | | | | | |
| MEJORAS 2015 | | | | | | |
| MEJORAS 2016 | | | | | | |
| MEJORAS 2017 | | | | | | |
| MEJORAS HASTA 2010 | | | | | | |
| SOLAR NO EDIFICADO | | | | | | |
| TASA DE SEGURIDAD | | | | | | |
| TOTAL A PAGAR | | | | | | \$ 121,76 |
| VALOR PAGADO | | | | | | \$ 0,00 |

CANCELADO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Fecha: _____



Manta, 28 de Febrero de 2018



CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. RAMOS MENESES OCTAVIO con número de C.I.010167670-8 NO mantiene deuda con la empresa CNEL, ya que es cliente nuestro desde el año 1998, hasta la actualidad.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

SR.TA. DIANA VERA
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000024220



Ficha Registral-Bien Inmueble
37101

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18004401, certifico hasta el día de hoy 23/02/2018 15:26:09, la Ficha Registral Número 37101.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 24 de septiembre de 2012 Parroquia.: MANTA

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes números CINCO y SEIS, de la Manzana número TRECE, de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente entre sí formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Veintiséis metros y lindera con la avenida Tres, ATRÁS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma Manzana, por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma Manzana. Con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1191 | 19/jun/1992 | 852 | 852 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 329 | 05/mar/1999 | 205 | 205 |
| SENTENCIA | POSESION EFECTIVA | 88 | 01/jun/2015 | 1.851 | 1.867 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS | 2162 | 02/jul/2015 | 44.315 | 44.346 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1061 | 05/abr/2017 | 26.835 | 26.865 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 1992 Número de Inscripción: 1191 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2197 Folio Inicial:852
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:852
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de abril de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

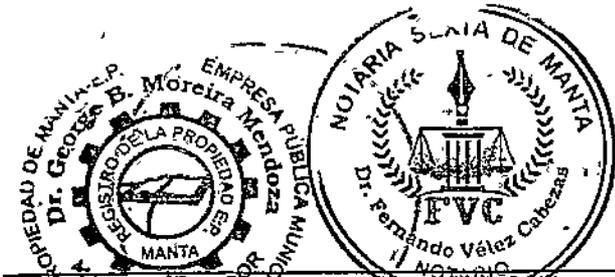
Lotés de terreno numero cinco y seis de la Manzana numero Trece de la Urbanización Manta Dos mil, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 23 FEB 2018 HORA: _____



| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|--|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 80000000005085 | FLORES HARO FAUSTO GUSTAVO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 80000000009127 | COMPANIA VIA S PUERTOS AEROPUERTOS NO DEFINIDO S.A. VIPA | | MANTA | |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 05 de marzo de 1999. Número de Inscripción: 329 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 625 Folio Inicial:205
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:205
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 1999
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa en la que los Conyugues Sr. Fausto Gustavo Flores Haro y Lady Victoria de Lourdes Rivadeneira Álvarez de Flores, venden a favor del Sr. ORIEL NUÑEZ URIBE, Casado, los lotes números CINCO y SEIS, de la Manzana número TRECE, de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente entre sí formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Veintiséis metros y lindera con la avenida Tres, ATRÁS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma Manzana, por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma Manzana. Con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000063642 | NUÑEZ URIBE ORIEL | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000014702 | RIVADENEIRA ALVAREZ LADY VICTORIA DE LOURDES | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 80000000005085 | FLORES HARO FAUSTO GUSTAVO | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|---------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA. | 1191 | 19/jun/1992 | 852 | 852 |

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] SENTENCIA

Inscrito el : lunes, 01 de junio de 2015. Número de Inscripción: 88 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4365 Folio Inicial:1.851
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.867
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2012.
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el Sr. Oriel Nuñez Uribe.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

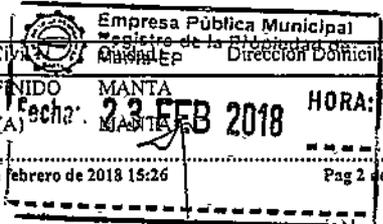
| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|--------------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
| BENEFICIARIO | 1718601535 | NUÑEZ RAMIREZ JHAN PIERE | NO DEFINIDO | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 1716402324 | RAMIREZ FLOREZ ISABEL | VIUDO(A) | MANTA | |

Certificación Impresa por máquina redentor

Ficha Registral:37101

viernes, 23 de febrero de 2018 15:26

Pag 2 de 4.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000024221



BENEFICIARIO 800000000024595 NUÑEZ RAMIREZ ORISBEL CASADO(A) MANTA
BENEFICIARIO 1716402316 NUÑEZ RAMIREZ GERSON ORIEL CASADO(A) MANTA
CAUSANTE 800000000063642 NUÑEZ URIBE ORIEL NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 329 | 05/mar/1999 | 205 | 205 |

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de julio de 2015 Número de Inscripción: 2162 Tomo: 105
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5281 Folio Inicial: 44.315
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 44.346
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE
COMUNIDAD. Inmueble signados con los números CINCO Y SEIS, de la manzana TRECE, de la Urbanización
Manta Dos mil. los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente formando un solo cuerpo
cierto. ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta.
TERMINACION DE LA COMUNIDAD. Que existía sobre el bien inmueble por lo tanto se transforma en
CUERPO CIERTO Y DETERMINADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|---------------|--------|---------------------|
| CAUSANTE | 800000000063642 | NUÑEZ URIBE ORIEL | NO DEFINIDO | MANTA | |
| COMPRADOR | 0101676708 | RAMOS MENESES OCTAVIO | CASADO(A) | MANTA | |
| COMPRADOR | 1303480709 | FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000024595 | NUÑEZ RAMIREZ ORISBEL | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1716402316 | NUÑEZ RAMIREZ GERSON ORIEL | DIVORCIADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1716402324 | RAMIREZ FLOREZ ISABEL | VIUDO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1718601535 | NUÑEZ RAMIREZ JHAN PIERE | SOLTERO(A) | MANTA | |

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de abril de 2017 Número de Inscripción: 1061 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2126 Folio Inicial: 26.835
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 26.865
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 2016

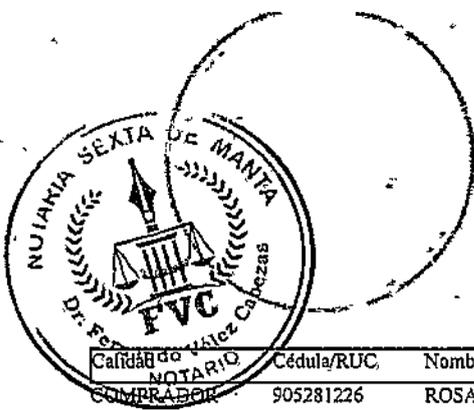
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Angela Cecilia Rosado Oimedo, de estado civil casada con el Sr. Francisco Calicto Mero
Delgado. Inmueble ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil signado como lote en la Empresa Pública Municipal
Trece, de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
METROS CUÁDRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Notario: Fernando Velez C. (Circular Stamp)
Fecha: 23 FEB 2018 HORA: ----
Certificación impresa por maria_cedeno Fecha Registral: 37101 viernes, 23 de febrero de 2018 19:26 Page 3 of 4



| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 905281226 | ROSADO ÓLMEDO ANGELA CECILIA | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 0101676708 | RAMOS MENESES OCTAVIO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1303480709 | FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE | CASADO(A) | MANTA | |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 4 |
| SENTENCIA | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 5 |



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:26:09 del viernes, 23 de febrero de 2018

A petición de: RAMOS MENESES OCTAVIO

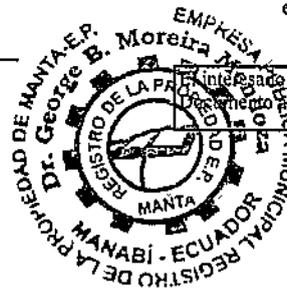
Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Fecha: **23 FEB 2018** HORA: **---**

0000024222

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118924



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

RAMOS MENESES OCTAVIO Y FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

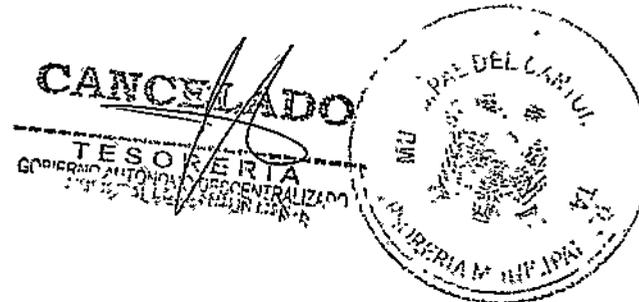
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

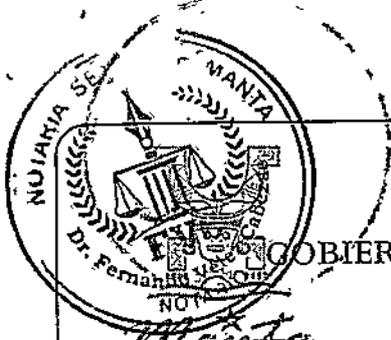
Manta, 1 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1113105000: AVE. 3 MZ-13, LOTES 5/URB.MANTA 2000

Manta, primero de febrero del dos mil diez y ocho





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149256
Nº-ELECTRÓNICO : 55275

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Martes, 30 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-31-05-000

Ubicado en: AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB.MANTA 2000

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 299

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
0101676708
1303480709

Propietario
RAMOS MENESES-OCTAVIO
FREILE FERRIN-FRECIA NOEMI LOURDE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31080.37

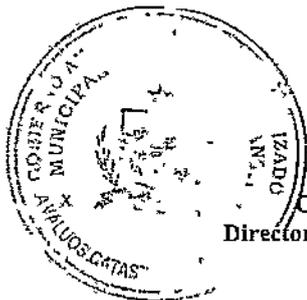
CONSTRUCCIÓN: 103074.3

AVALÚO TOTAL: 134154.67

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

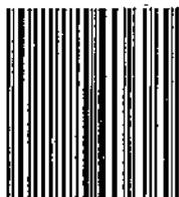
NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS,

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-30 15:16:44



0000149256



000024223

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090677

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a RAMOS MENESES OCTAVIO / FREILE FERRIN FREGIA NOEMI LOURDE ubicada en AVE 3 MZ-13, LOTES 5 URB.MANTA 2000 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 134154.67 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES 67/00 CTVS DE DOLAR CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

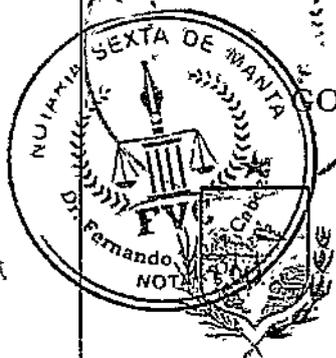
Elaborado: Jose Zambrano

06 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090879

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a RAMOS MENESES OCTAVIO / FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE
ubicada AVE. 3 MZ-13 LOTE 5 UBR. MANTA 2000
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$134154.67 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO/DOLARES CON 67/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

13 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal

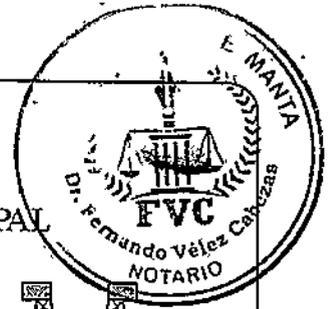


0000024224

GÓBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 0063689

AUTORIZACION

No. 0045-020020

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **MARIO CICERONBAEZ LOPEZ Y SRA. ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO**, para que celebre escritura de compraventa del terreno de propiedad del Sr. Ramos Meneses Octavio y Sra. Freile Ferrin Frecia Noemí Lourde, ubicado en la Urbanización Manta 2000 signado con los lotes 5 y 6 de la manzana 13 de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote 5 Manzana 13.

Frente: 13,00m. Avenida 3.

Atrás: 13,00m. Lote 12.

Costado derecho: 23,00m. Propiedad de Angela Rosado Olmedo Lote 6.

Costado izquierdo: 23,00m. Lote 4.

Área total: 299,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: Este documento actualiza al otorgado en Noviembre 29 del 2016 con el No. 479-11926. Por cambio de comprador.

Manta, Enero 30 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orosco
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle



GOBIERNO AUTÓNOMO DE REGULARIZACIÓN URBANA
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA

FECHA DE INFORME: 30-01-2018
 N° CONTROL: 0002473

(LÍNEA DE FÁBRICA)

PROPIETARIOS:
 UBICACIÓN:
 G. CATASTRAL:
 PARROQUIA:

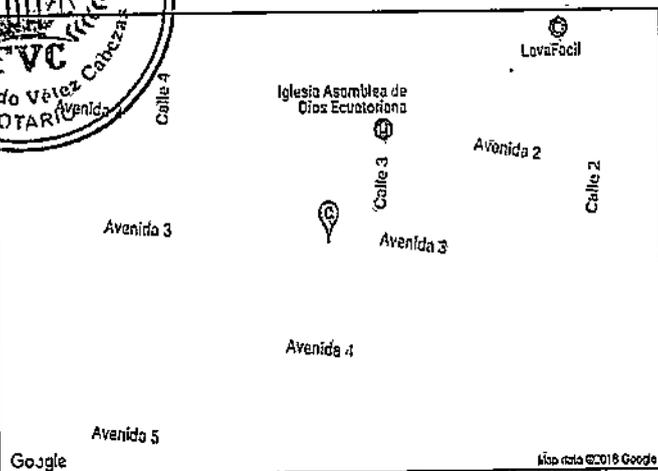
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN URBANA

AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 URB. MANTA 2000
 1113105000
 MANTA

ESPECIE VALORADA
 USD 4,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



| | |
|--------------------|-------------------------|
| CODIGO | A303 |
| OCUPACIÓN DE SUELO | NO 0063705
AISLADA A |
| LOTE MIN: | 300 |
| FRENTE MIN: | 10 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA | 10.50 |
| COS: | 0.60 |
| CUS: | 1.80 |
| FRENTE: | 3 |
| LATERAL 1: | 1.50 |
| LATERAL 2: | 1.50 |
| POSTERIOR: | 2 |
| ENTRÉ BLOQUES: | 6 |

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13.00m con avenida 3
 ATRÁS: 13.00m con lote n°12
 C.IZQUIERDO: 23.00m con lote 4
 DERECHO: 23.00m con propiedad de Angela Rosado Olmedo LOTE 6
 ÁREA TOTAL: 299,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1113105000G0H

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



0000024225

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO



APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Ramos Meneses Octavio y Freile Ferrin Frecia Noemí Lourde, ubicado en la Urbanización Manta 2000, sitio Barbasquillo, signado con los lotes 5 y 6 de la manzana número 13 de la Parroquia y Cantón Manta, cuya clave catastral # 1113105000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones y Terminación de Comunidad, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 16 de Junio de 2015 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 02 de Julio de 2015. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 26,00m. Lindera con la Avenida Tres.

Por atrás: 26,00m. Lindera con los lotes de terreno números 12 y 13 de la misma manzana.

Por un costado: 23,00m. Lindera con el lote de terreno número 4 de la misma manzana.

Por el otro costado: 23,00m. Lindera con el lote de terreno número 7 de la misma manzana.

Área total: 598,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: 1 lote con: 299,00m².

1.- A favor de Angela Cecilia Rosado Olmedo, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 29 de Diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de Abril de 2017. Lote 6.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARIO CICERON BAEZ LOPEZ Y SRA. ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROANO: 299,00m².

Lote 5 Manzana 13.

Frente: 13,00m. Avenida 3.

Atrás: 13,00m. Lote 12.

Costado derecho: 23,00m. Propiedad de Angela Rosado Olmedo Lote 6.

Costado izquierdo: 23,00m. Lote 4.

Área total: 299,00m².

AREA SOBRANTE:

NINGUNA.

NOTA: De acuerdo a memorando No. 01025-DACRM-JCM-16 de fecha 29 de Noviembre del 2016, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

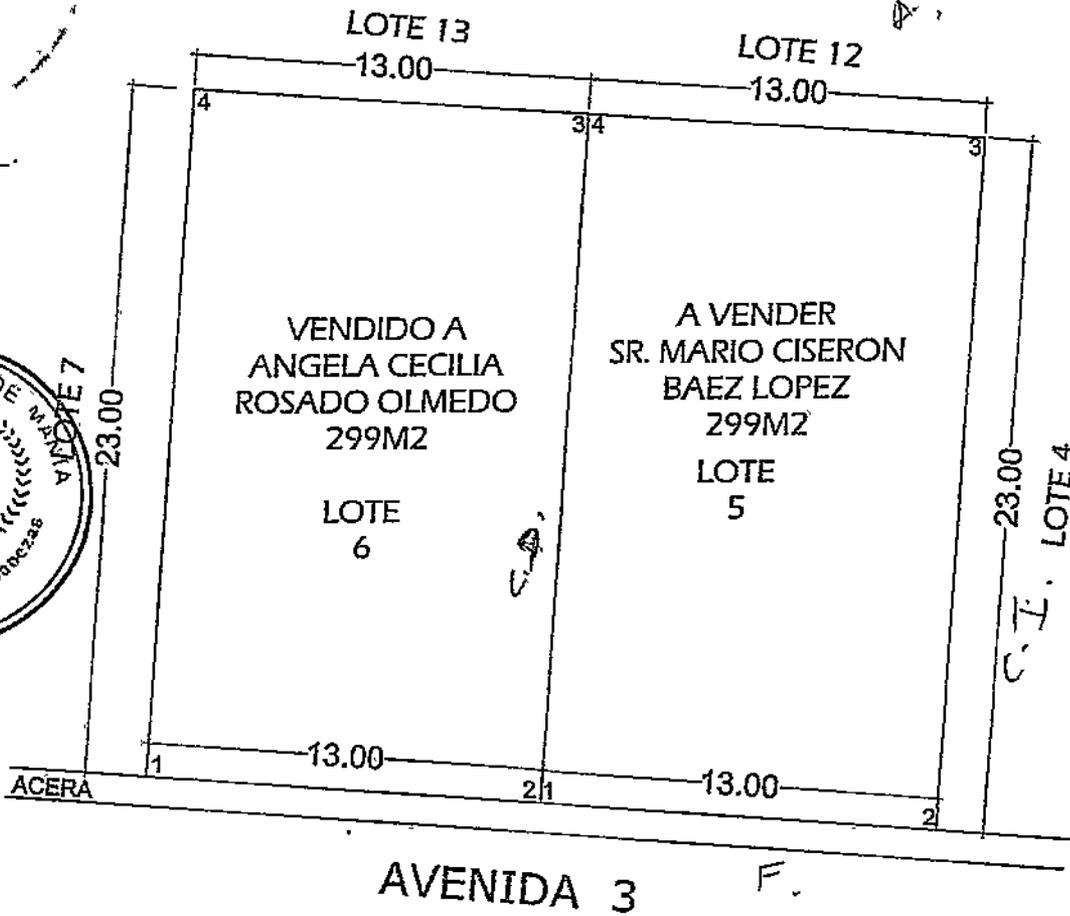
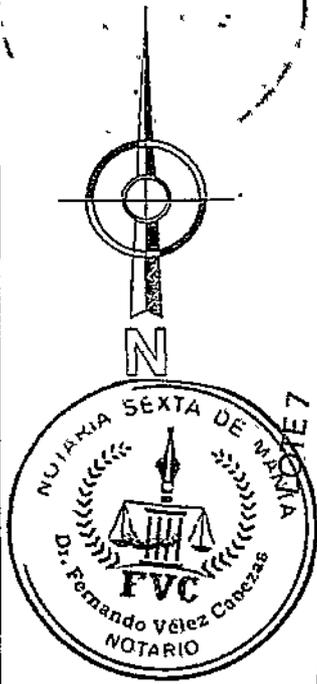
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

NOTA: Esta subdivisión se actualiza a la otorgada en Noviembre 29 del 2016 con el No. 479-11926. Por cambio de comprador.

Manta, Enero 30 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle



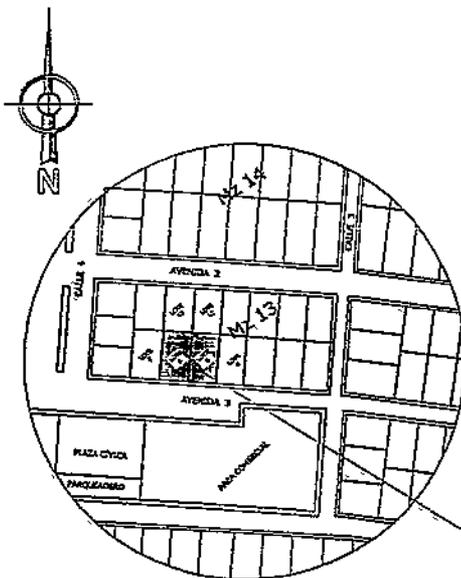


LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ESCALA: 1:250

| COORDENADAS WGS 84 | | |
|--------------------|------------|-----------|
| LOTEN°5 | | |
| CANTON | X | Y |
| 1 | 9894031.05 | 527579.77 |
| 2 | 9894030.12 | 527692.74 |
| 3 | 9894053.06 | 527694.38 |
| 4 | 9894053.99 | 527681.41 |
| LOTEN°6 | | |
| CANTON | X | Y |
| 1 | 9894031.98 | 527668.80 |
| 2 | 9894031.05 | 527579.77 |
| 3 | 9894053.99 | 527681.41 |
| 4 | 9894054.92 | 527668.45 |

| CUADRO DE AREAS | |
|------------------------------------|---------|
| LOTE N°6 :SRA ANGELA ROSADO OLMEDO | 299M2 |
| LOTE N°5:SR. MARIO BAEZ LOPEZ | 299M2 |
| AREA SOBRANTE | NINGUNA |
| AREA TOTAL | 598M2 |



UBICACION GENERAL

ESCALA: 1:2500

URBANIZACION MANTA 2000
MANZANA 13 LOTES 5 Y 6

PROPIEDAD:

RAMOS MENESES OCTAVIO
FREILE FERRIN FRECIA ROEMI



DESMEMBRACION DE LOTES

RESP TECNICO:

ING. OCTAVIO RAMOS
REG PROF: 01-13-495

ESCALA:

1: 250

FECHA:

ENERO/2018

MANTA GIS

0000024226

Bienvenido al Sistema



Welcome gabriela_solorzano

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Fintas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

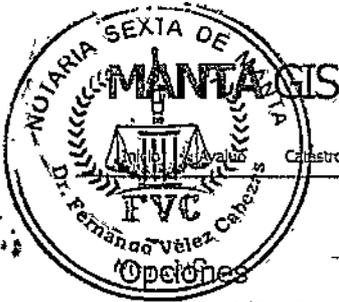
Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Desactivación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH |
|------|--------|---------|------|-----|
| 1 | 11 | 31 | 05 | 000 |

| Lote | Propietario | Líderes | Construcción | Imagen | Documento |
|---|-------------|---------|--------------|--------|-----------|
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario </div> | | | | | |
| <p>Código Catastral: <u>1-11-31-05-000</u></p> <p>Notaría: <u>PRIMERA MANTA</u></p> <p>Notario: <u>GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON</u></p> <p>Zona: <u>URBANA</u></p> <p>Parroquia: <u>MANTA</u></p> <p>Barrio: <u>MANTA 2000</u></p> <p>Clasificación: <u>GENERAL</u></p> <p>Modo de uso: <u>SIN ESPECIFICAR</u></p> <p>Tenencia: <u>SIN ESPECIFICAR</u></p> <p>Intersección uno: <u>calle s/n</u></p> <p>Intersección dos: <u>calle s/n</u></p> <p>Característica: <u>S/D</u></p> <p>Pendiente: <u>N/A</u></p> <p>Área: <u>299.00</u></p> <p>Perímetro: <u>0.00</u></p> <p>Área Geo.: <u>0.00</u></p> <p>Perímetro Geo.: <u>0.00</u></p> <p>F. Notarización: <u>6/16/2015</u></p> <p>F. Inscripción: <u>6/16/2015</u></p> <p>Electricidad: <u>True</u></p> <p>Aguas: <u>True</u></p> <p>Alcantarillado: <u>True</u></p> <p>Bloqueado: <u>Falso</u></p> <p>Tercera Edad: <u>Falso</u></p> <p>Observación: <u>C-6837-07.- ING. X V. VERA REV. X ARQ. A. MEÑDOZA OCT.04/12 MR. N. 7588-12.- ING. X GABY S. REV. X G. FERRIN JUN.05-15 MR.- SELLO CVYA. DE GARANC. D/ACC. Y TERMINAC. DE COMUNID. GLORIA C. 17/06/15 A.Q.- SE DESMEMBRA PARA LA CC. # 1313116000 INF LUIS LOPEZ MARZO,23-17 MR</u></p> <p>Frente Útil: <u>13.00</u></p> <p>Frente Total: <u>0.00</u></p> <p>Dirección: <u>AVE. 3 MZ-13. LOTES 5 URB.MANTA 2000</u></p> <p>Expropiado: <u>Falso</u></p> <p>Promotores: <u>Falso</u></p> <p>Avalúo de Peritaje Judicial: <u>0.00</u></p> <p>Avalúo de Peritaje Técnico: <u>0.00</u></p> <p>Doc. Representante:</p> <p>Des. Representante:</p> <p>Discapacitados: <u>Falso</u></p> | | | | | |





Bienvenido al Sistema [Cambiar de Contraseña](#)

Welcome gabriela_solorzano! [[Log Out](#)]

[Catastro](#) [Coactivos](#) [Rentas](#) [Documentos](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Entorno](#) [Convenio](#) [Emisión](#)

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Respectación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH |
|------|--------|---------|------|-----|
| 1 | 11 | 31 | 05 | 000 |

| Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento |
|-----------------------------|-------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------------------|
| Historial Cambio de Dominio | | Historial de Lote | | Historial de Pisos | Historial de Propietario |

| | Apellidos | Nombres | % |
|---------------------|---------------|----------------------|-------|
| Ver | RAMOS MENESES | OCTAVIO | 50.00 |
| Ver | FREILE FERRIN | FRECIA, NOEMI LOURDE | 50.00 |



Manta



194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





0000024227



CERTIFICADO DE EXPENSAS

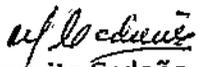
Por medio del presente documento CERTIFICAMOS que el Señor: OCTAVIO RAMOS MENESES con Cédula de Ciudadanía # 010167670-8 Propietario del inmueble ubicado en el Lote # 05 de la Manzana # 13 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el Pago de las alcúotas, por tanto NO ADEUDA al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 02 de Marzo del 2018

POR LA DIRECTIVA


Margarita Cedeño de Pico
TESORERA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA



Dirección: Redondel Circunvalación, Vía a San Mateo

75245 1000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000024228



REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000024229



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"**

**CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS**

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

**CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN**

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Plancamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES**

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcuotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcuota por la Asamblea



- NOTARIA SEXTA DEPARTAMENTO DE MANA 2000
- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.



CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.

El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.

- Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- Colocar letreros.
- Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,





0000024230



colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea. Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

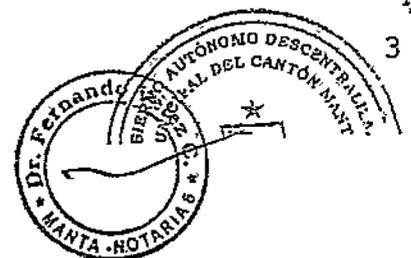
ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:
- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
 - b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
 - c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
 - d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
 - e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
 - f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
 - g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad O y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

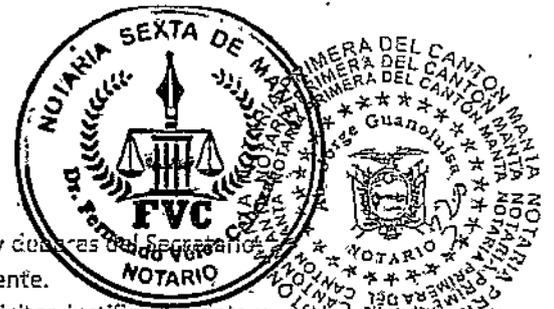
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.





MANTA 2000

0000024231



- ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:
- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
 - b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
 - c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
 - d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
 - e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
 - f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

- ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:**
- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
 - b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebese el porcentaje señalado.
 - c) Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
 - d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
 - e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
 - f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
 - g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Ejectoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

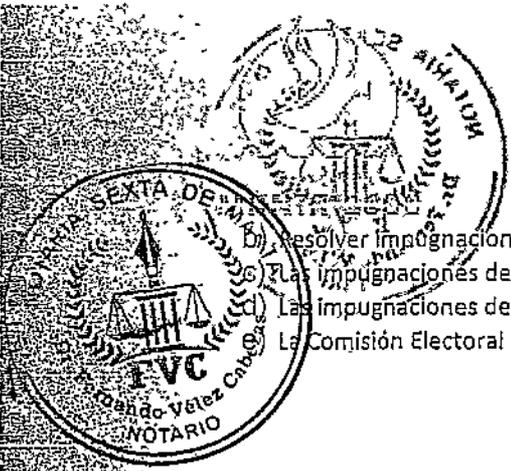
Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.





1.2.2.2014

resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

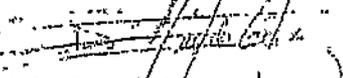
ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas; La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alicuotas desde ese año.

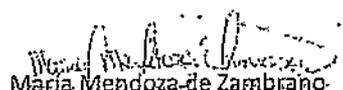

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA



0000024232



ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000



3225. 1111

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000024283

ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"



CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS





Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieron por escrito y fueron aceptados por el Directorio.

Clámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.





MANTA 2000

0000024234



Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente y hará el uso de los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriera el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico



Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán





Art. 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art. 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art. 23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000",
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.





MANA 2000

0000024285



- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá al lado con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes faltan o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

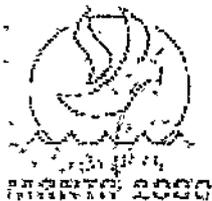
Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de revisión de fondos.





ESTADO

Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.





0000024236



CAPITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

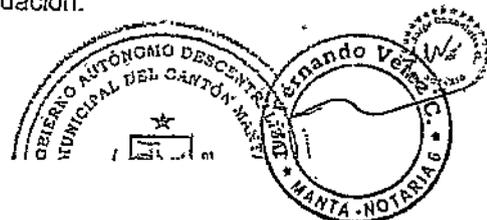
Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



001890000



DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y en órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre si, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un período de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

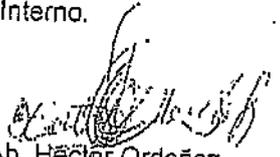
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

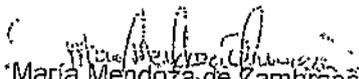

Luisa Ejuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

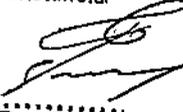

Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matrícula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

DOY FE: Que el documento que antecede en... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta, 16 MAR 2018 

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





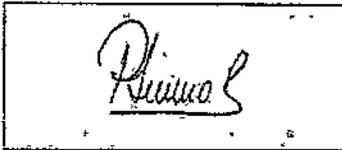
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000024237



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709278293

Nombres del ciudadano: SERRANÓ PROAÑO ROSARIO DEL PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA BILINGUE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAEZ LOPEZ MARIO CICERON

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: SERRANO RODRIGO FABIAN

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-105-15497



185-105-15497

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 1709278293

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
SERRANO PROAÑO
ROSARIO DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA
MARIO CICERON
BAEZ LOPEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA BILINGUE

E21331222

APellidos y Nombres del Padre
SERRANO RODRIGO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre
PROAÑO MARIA ESTHER

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-03



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



065

065 - 275

1709278293

AUNTA Nº.

NÚMERO

CECULA

SERRANO PROAÑO ROSARIO DEL PILAR
APellidos y Nombres



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

REFERENDUM AND CONSULTA LISTED
IN THE NATIONAL REFERENDUM
AND CONSULTA POPULAR 2018

VALID FOR ALL
PUBLIC AND PRIVATE EMPLOYEES

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE EJECUCIÓN

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.
Manta,

16 MAR 2018

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000024238



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130745195-3
CEDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN DENNIER
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta,

16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALDWIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACUIL 2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-12

V3345195-3



0000024238

[Signature]

[Signature]



1307451953



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



007
JUNTA

007 - 382
NUMERO

1307451953
CIUDAD

BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARRÓQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



4 DE FEBRERO
JUNTA SEXTA
2018

[Handwritten signature]



0000024239

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0101676708

Nombres del ciudadano: RAMOS MENESES OCTAVIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: RAMOS AUGUSTO

Nombres de la madre: MENESES EUFEMIA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018

Emisor: KÁREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-104-49415



188-104-49415

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





003-221-010167670-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº. 010167670-8

CEGULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS MENESES OCTAVIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 PAIS: GUARINAG
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FRECUENCIA: MENES EUFEMIA
 FRECUENCIA: MENES EUFEMIA

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENESES EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-01-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-11

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

003 MANTA
 003-221 MANTA
 0101676708 CEGULA

RAMOS MENESES OCTAVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 3



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta, 16 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000024240



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303480709

Nombres del ciudadano: FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS MENESES OCTAVIO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: FREILE NORBERTO

Nombres de la madre: FERRIN MERCEDES

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 181-104-49391



181-104-49391

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130348070-9

CIUDADANÍA: CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: FREILE FERRIN FREILE NOEMI LOURDE
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PROVINCIA: CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADOCIVIL: CASADO
COTAVIO: RAMOS MENESES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREILE NORBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERRIN MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2016-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-04

FRASE DEL COMITADO: [Illegible]

NOTA CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA N°
002-079 NÚMERO
1303480709 CÉDULA

FREILE FERRIN FREILE NOEMI LOURDE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA-1




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNEI COMITADO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTA DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... [Illegible] fojas útiles.

Manta,
16 MAR 2018

Dr. Fernando Vález Cobarrías
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000024241



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705507273

Nombres del ciudadano: BAEZ LOPEZ MARIO CICERON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MÉCANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSARIO DEL PILAR SERRANO P

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: CESAR G BAEZ

Nombres de la madre: GUILLERMINA LOPEZ

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-105-15639



182-105-15639

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERULA DE CIUDADANIA No. 170550727-316J

BAEZ LOPEZ MARIO CICERON
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 OCTUBRE 1957
RES CIVIL 004-1-0011-00298 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



ECUATORIANA***** E3343V2222

CASADO ROSARIO DEL PILAR SERRANO P
ESTADO CIVIL ING. MECANICO
SUPERIOR
CESAR G BAEZ
CULLERMINA LOPEZ
MANTA 10/01/2013
10/01/2025
FORMA No. DUP 0137866




REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREDIA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.

007-092 NUMERO

1705507273

BAEZ LOPEZ MARIO CICERON
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARGUIN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 07...
fojas oves.

Manta,

16 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes:

2 a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante legal
3 del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la
4 Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto
5 prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, entre otros. **CLÁUSULA**

6 **DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en

7 el Artículo Cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los
8 otorgantes queda facultado para realizar los trámites tendientes a la
9 inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este
10 instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para

11 la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por
12 su naturaleza determinada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los

13 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
14 firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ**, Matrícula Trece

15 **guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del**
16 **FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento

17 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
18 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se

19 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
20 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

21

22

23 **DRA. JENNIFER BALDWIN**

24 **C.I. No 1367451953** /

25 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.** /

26 **RUC 0990005737001** /

27 **CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA** /

28 **TELEFONO 3731500** /



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



ING. OCTAVIO RAMOS MENESES.

C.C. No. 0101676708

Dirección: Urbanización Manta 2000

Telef. 2677814

[Handwritten signature]



ING. FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN

C.C. No. 1303480709

[Handwritten signature]



ING. MARIO CICERON BAEZ LOPEZ.-

C.C. No 1705507273

Dirección Urbanización Manta 2000

Telef. 0999802911

[Handwritten signature]



SRA. ROSARIO DEL PILAR SERRANO PROAÑO.-

C.C. No. 1709278293

[Handwritten signature]

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello. signo y firmo.

El Nota.....

Manta, a

16/03/2018

[Handwritten signature]

**Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA**

0000024243

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

961

Número de Repertorio:

2000

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que on esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 961 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|-----------------------------------|---------------------|
| 1709278293 | SERRANO PROAÑO ROSARIO DEL PILAR | COMPRADOR |
| 1705507273 | BAEZ LOPEZ MARIO CICERON | COMPRADOR |
| 1303480709 | FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE | VENDEDOR |
| 0101676708 | RAMOS MENESES OCTAVIO | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|-------------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 37101 | COMPRAVENTA |
| LOTE DE TERRENO | 1113105000 | 65906 | COMPRAVENTA |

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-mar./2018

Usuario: mayra_cevallós

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 21 de marzo de 2018